

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Jueves 10 de Noviembre de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 255

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado (continúa) **Pág.**
3537

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (continúa) **Pág.**
3539

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partida en Ministerio de Agricultura y Ganadería **Pág.**
3542

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sritas. Lydia G. Rivas P. y Martha L. Ramírez C. **Pág.**
3543

Extiéndese Título de Contador Público a Sr. César O. Escobar L. **Pág.**
3543

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. José L. Ruiz C. **Pág.**
3544

Extiéndese Título de Licenciada en Banca y Finanzas a Srita. Julia Hernández A. **Pág.**
3544

Extiéndese Título de Licenciado en Psicología a Sr. Oscar Navarrete P. **Pág.**
3544

Extiéndese Título de Licenciada en Psicología a Sra. Nubia Maltez N. **Pág.**
3544

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Enfermera Obtenido por Sister María Concepta **Pág.**
3545

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **Pág.**
3545

Renovaciones de Marcas **Pág.**
3547

Marcas de Servicio **Pág.**
3548

Nombres Comerciales **Pág.**
3548

Traspaso de Marca **Pág.**
3549

Concesión de Patente **Pág.**
3549

Patentes de Invención **Pág.**
3549

SECCION JUDICIAL

Remates **Pág.**
3549

Títulos Supletorios **Pág.**
3550

Donaciones de Solares Municipales **Pág.**
3551

Arriendos de Terrenos Ejidales **Pág.**
3551

Solicitud de Adopción de Menor Lester Antonio Arce **Pág.**
3552

Citación a Accionistas de Café Soluble, S. A. **Pág.**
3552

Cancelanse Certificados de Acciones del Banco Nicaragüense a Favor del Sr. Manuel Lacayo T. **Pág.**
3552

Sentencias de Divorcio **Pág.**
3552

Indice de "La Gaceta" (continúa) **Pág.**
3552

Indicador de "La Gaceta" **Pág.**
3552

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

DECIMO-SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Continúa)

tas del Instituto estarán exentos de toda clase de contribuciones e impuestos fiscales y tendrán importación libre de impuestos y derechos de los objetos, materiales e implementos necesarios para su propio uso y funcionamiento." Esta moción fue rechazada por mayoría de votos.

Los Artos. 28 y 29, acerca de los que no se presentara ninguna reforma, se aprobaron sin modificación.

Seguidamente se sometió a votación la moción que sobre el Arto. 30, inciso b), hiciera el honorable Senador Doctor J. David Zamora, para que en dicho inciso se sustituyera el vocablo "e" por "o"; moción que

fue aprobada por unanimidad. En consecuencia, el inciso b), del Arto. 30, quedó redactado de la siguiente manera: "b) Aceptar como garantía de los créditos que otorgue, Prenda o Hipoteca sobre bienes situados fuera del territorio nacional; en el caso de prenda, se exceptúan los bienes importados con los fondos dados en préstamos;"

Se dio lectura, a las mociones que sobre el mismo Artículo 30, inciso d), presentarán los honorable Senadores Don Raúl Arana Montalván y el Doctor Orlando Montenegro Medrano; la del primero, tendiente a que dicho inciso, en la parte pertinente, dijera, así: "Estos últimos bienes se venderán solamente a los sujetos de crédito en la forma que el Instituto considere apropiada"; y la del segundo, encaminada a que dicha parte del referido inciso d), se leyera de la si-

guiente manera: "Estos últimos bienes se venderán dándole prioridad, con las condiciones que determinen, a sus sujetos de crédito, y al contado a los que no lo fueren". Siendo dos las mociones, se puso a votación, primero, si se reformaba o no el inciso; y pronunciándose la Cámara afirmativamente, se procedió a votar, primero, la moción del honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, la cual fue rechazada. A continuación se sometió a votación la moción del honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, resultando aprobada. Por consiguiente, el inciso d), del Arto. 30, quedó redactado en la siguiente forma: "d) Adquirir y conservar la propiedad de bienes muebles o inmuebles que no sean necesarios para el uso del Instituto. Los bienes que adquiriera en virtud de adjudicación en los juicios que promueva para recuperar sus préstamos y que no fueren necesarios para su uso propio, deberán ser vendidos dentro de un plazo de dos años, que podrá ser extendido por acuerdo del Consejo Directivo previo dictamen favorable de la Superintendencia de Banco y de Otras Instituciones. **Estos últimos bienes se venderán dándole prioridad, con las condiciones que determinen, a sus sujetos de crédito, y al contado a los que no lo fueren.** Estos bienes no podrán ser adquiridos por sí ni por interpósita persona por ningún miembro de la Institución; y".

Fue leída, siendo puesta a votación, moción formulada por el honorable Senador Doctor J. David Zamora, sobre el Arto. 31, a fin de que el mismo se redactara así: "El Estado será fiador del Instituto en todas las obligaciones asumidas por él." Esta moción fue rechazada, quedando por lo tanto el Arto. 31 aprobado en la forma propuesta por la Comisión Dictaminadora.

Los Arts. del 32 al 43, fueron aprobados sin objeción, con la redacción aconsejada en el Dictamen.

A continuación se leyó moción que sobre el Arto. 44, presentara el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tijerino, tendiente a que en la primera línea del mismo se usara el término "se establecerá", en vez de "se podrá establecer"; y al final del Artículo hacerle el siguiente agregado: "En las directivas locales y comisiones de crédito habrá un representante del Partido que obtuvo el segundo lugar en las últimas elecciones". Sometida a votación esta moción, resultó rechazada, quedando por lo tanto el Arto. 44 aprobado sin ninguna modificación.

Siendo la anterior la última moción presentada, el resto de los Artículos de que consta la ley, del 45 al 54, quedaron aprobados sin modificación alguna, con la redacción aconsejada en el dictamen. Y el proyecto, aprobado en primer debate.

En la palabra el honorable Senador Doctor J. David Zamoza, hizo moción para que se le dispensara el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

Puesta a discusión esta moción, pidió la palabra el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, objetando la moción y haciendo el recordatorio de que al comienzo de la Legislatura se había dicho en esta Cámara que cuando una ley era aprobada sin oposición, bien podía dispensarse el segundo debate. Pero como en el debate de INVIERNO, se habían suscitado diferencias de criterios y algunas fundamentales, como el relativo a que tenía roce con la Constitución, podría ser el caso de que los honorables Representantes de la mayoría rectificaran; motivo por el cual, se oponía a la dispensa del segundo debate.

Intervino el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, quien manifestó que le extrañaba la posición que asumía el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, porque el proyecto de ley había sido suficientemente debatido, y estudiado con sumo interés y detenimiento por la Comisión Bipartita nombrada al efecto, de la cual había formado parte el mismo honorable Senador Chamorro Chamorro, obteniéndose finalmente un dictamen unánime. Y a él mismo le constaba que los personeros del Partido de Oposición habían tenido sobrada oportunidad de expresar su criterio y de sugerir reformas, muchas de las cuales fueron aceptadas por los de la mayoría. Y fueron sesiones, agregó, prolongadas donde antepusimos cualquier interés partidista al interés general y especial de los sujetos a los que va a beneficiar esta ley. De manera que en ninguna forma puede tenerse como un proyecto aprobado precipitadamente, cuando además ha sido debatido durante siete horas. Además, los señores Representantes de la Oposición han demostrado gran interés en la aprobación de esta ley, así como todos nosotros, por la necesidad de legislar sobre este aspecto para complementar lo que ya ha hecho el Gobierno de Nicaragua, y lo digo deliberadamente, en beneficio de las conquistas sociales de la clase campesina, desheredada de la fortuna, y marginada, como se ha dicho en muchas oportunidades. De manera que si tenemos verdaderamente esa intención y queremos que esta ley comience a surtir sus efectos cuanto antes, no creo que la dispensa del trámite de segundo debate vaya a frustrar las aspiraciones y los deseos de los señores de la Oposición, antes por el contrario, viene a coincidir con lo que han manifestado esta tarde y con lo que manifestaron sus personeros en el seno de la Comisión que redactó el dictamen. Por lo tanto, yo creo que es todo lo contrario, que es a proyectos de esta clase a los que se les debe dispensar el segundo debate, para que cuanto antes vuelva a la Cámara de Diputados y conozca de las reformas, regresándolo nuevamente aquí, y no se entrase el procedimiento para su aprobación final; a fin de que cuanto antes los campesinos de Nicaragua, el sujeto de crédito a quien califica la ley y lo define, pueda gozar de los bene-

ficios de esta ley. Creo también que en este debate no hemos cometido ninguna violación de la Constitución, si no que ha habido diferentes interpretaciones; pero que a la postre y por sobre todos los intereses nuestros, nos hemos identificado en el interés nacional y en el interés de la República, al dictar una ley de esta naturaleza.

Por su parte el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tijerino, se manifestó de acuerdo con la objeción hecha por el honorable Senador Chamorro Chamorro, a la moción de dispensa del segundo debate, porque en su criterio a los mocionistas no se les había dado oportunidad de defender sus mociones, después de presentarlas. Además, dijo, no encuentro en el Reglamento la votación necesaria para la dispensa del segundo debate, si es por simple mayoría o alguna otra determinada.

Le repuso el honorable Señor Presidente, que la Constitución era la que establecía, para la votación de la dispensa del segundo debate, simple mayoría. Y, a lo argüido por él de que no se le había dado oportunidad de defender sus mociones, le hizo notar que sí había habido amplitud en el debate y había intervenido cuantas veces pidió la palabra.

Al insistir el honorable Senador Ycaza Tijerino, en que cuando él había presentado sus mociones, no se le había dado oportunidad de defenderlas, si no que inmediatamente se había declarado suficientemente discutidas, el honorable Señor Presidente, pro-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA

(Continúa)

- b) Mientras dure la suspensión, el Miembro no podrá ejercer ninguno de los derechos que confiere el presente Convenio, salvo el de retirarse, pero quedará sujeto al cumplimiento de todas sus obligaciones.

Sección 3 — Derechos y deberes de los Estados que dejan de ser Miembros.

Cuando un Estado deje de ser Miembro, ya sea por retiro o por la aplicación de la Sección 2, de este Artículo, no tendrá ningún derecho con arreglo al presente Convenio excepto lo dispuesto en esta Sección o en la Sección 2, del Artículo 11, pero quedará sujeto a todas las obligaciones financieras que haya contraído con el Fondo como Miembro, como prestatario o en cualquier otra calidad.

Sección 4 — Terminación de las operaciones y distribución del activo:

- a) El Consejo de Gobernadores podrá poner fin a las operaciones del Fondo por

una mayoría de las tres cuartas partes del número total de votos. Después de dicha terminación de las operaciones, el Fondo cesará inmediatamente en todas sus actividades, con excepción de las relativas a la ordenada realización y conservación de su activo y la liquidación de sus obligaciones. Hasta que se hayan efectuado la liquidación completa de dicha obligaciones y la distribución de dicho activo, el Fondo seguirá existiendo y todas las obligaciones y derechos del Fondo y de sus Miembros de conformidad con el presente Convenio, seguirán vigentes en su integridad, a excepción de que ningún Miembro podrá ser suspendido ni retirarse;

- b) No se hará ninguna distribución del activo a los Miembros hasta que hayan sido satisfechas o atendidas todas las deudas a los acreedores. El Fondo distribuirá su activo entre los Miembros contribuyentes a prorrata de las contribuciones que cada Miembro haya efectuado a los recursos del Fondo. Esta distribución la decidirá el Consejo de Gobernadores por una mayoría de tres cuartas partes del número total de votos y se efectuará en las ocasiones y en las monedas u otros haberes que el Consejo de Gobernadores estime justo y equitativo.

ARTICULO 10

Condición jurídica, Privilegios e inmunidades

Sección 1 — Condición jurídica.

El Fondo tendrá personalidad jurídica internacional.

Sección 2 — Privilegios e inmunidades:

- a) El Fondo gozarán, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones y para el logro de su objetivo. Los representantes de los Miembros, el Presidente y el personal del Fondo gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con el Fondo;
- b) Los privilegios e inmunidades mencionados en el párrafo a) serán:
- En el territorio de todo Miembro que se haya adherido a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados con respecto al Fondo, los definidos en las cláusulas tipo de dicha Convención, modificadas por un anexo a la misma aprobado por el Consejo de Gobernadores;
 - En el territorio de todo Miembro que se haya adherido a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados con respecto a otros organismos, pero no al Fondo, los definidos en las cláusulas tipo de dicha Convención, salvo cuando este Miembro notifique al Depo-

sitario que dichas cláusulas no regirán para el Fondo o regirán a reserva de las modificaciones que se especifiquen en la notificación;

- iii) Los definidos en otros acuerdos concertados por el Fondo;
- c) En el caso de un Miembro que sea una agrupación de Estado, éste deberá tomar las disposiciones oportunas para que los privilegios e inmunidades mencionados en este Artículo se apliquen en los territorios de todos los Miembros de la agrupación.

ARTICULO 11

Interpretación y arbitraje.

Sección 1 — Interpretación:

- a) Cualquier cuestión acerca de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio que surja entre un Miembro y el Fondo, o entre los Miembros del Fondo, será sometida a la decisión de la Junta Ejecutiva. Si la cuestión afecta particularmente a cualquier Miembro del Fondo que no esté representado en la Junta Ejecutiva, dicho Miembro tendrá derecho a estar representado de conformidad con los reglamentos que adopte el Consejo de Gobernadores;
- b) Cuando la Junta Ejecutiva haya tomado una decisión en cumplimiento de la subsección a), cualquier Miembro podrá pedir que la cuestión sea sometida al Consejo de Gobernadores, cuya decisión será definitiva. Mientras se encuentre pendiente la decisión del Consejo de Gobernadores, el Fondo podrá actuar, hasta donde lo estime necesario, sobre la base de la decisión de la Junta Ejecutiva.

Sección 2 — Arbitraje.

En caso de litigio entre el Fondo y un Estado que haya dejado de ser Miembro, o entre el Fondo y cualquier Miembro al terminarse las operaciones del Fondo, tal litigio será sometido al arbitraje de un tribunal compuesto por tres árbitros. Uno de los árbitros será nombrado por el Fondo, otro por el Miembro o ex-Miembro de que se trate, y ambas partes nombrarán el tercer árbitro, que será el Presidente. Si 45 días después de haberse recibido la solicitud del arbitraje una de las partes no ha nombrado un árbitro, o si 30 días después del nombramiento de los dos árbitros no se ha nombrado el tercer árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar del Presidente de la Corte Internacional de Justicia, o de cualquier otra autoridad que haya sido prescrita por el reglamento adoptado por el Consejo de Gobernadores, que nombre un árbitro. El procedimiento de arbitraje será fijado por los árbitros, pero el Presidente tendrá plenos poderes para zanjar toda cuestión de procedimiento en caso de desacuerdo a este respecto. Una mayoría de votos de los árbitros bastará para llegar a

una decisión, que será definitiva y obligatoria para las partes.

ARTICULO 12

Enmiendas.

- a) Salvo en lo referente a la Lista II;
 - i) Toda propuesta para modificar el presente Convenio, hecha por un Miembro, o por la Junta Ejecutiva, será comunicada al Presidente, quien a su vez notificará a todos los Miembros. El Presidente remitirá a la Junta Ejecutiva las propuestas hechas por un Miembro para modificar el Convenio, la cual a su vez someterá sus recomendaciones a la consideración del Consejo de Gobernadores;
 - ii) Las modificaciones serán aprobadas por el Consejo de Gobernadores por una mayoría de cuatro quintas partes del número total de votos. Las enmiendas entrarán en vigor tres meses después de su aprobación, salvo que el Consejo de Gobernadores haya especificado otra cosa, excepto que cualquier enmienda que modifique:
 - A) El derecho a retirarse del Fondo;
 - B) Los requisitos sobre la mayoría en las votaciones establecidos en el presente Convenio;
 - C) La limitación de responsabilidad que se define en la Sección 4 del Artículo 3;
 - D) El procedimiento para modificar este Convenio; no entrará en vigor hasta que el Presidente haya recibido la aceptación escrita de todos los Miembros.
- b) En lo que respecta a las diversas partes de la Lista II, las enmiendas se propondrán y aprobarán según se prevé en dichas partes;
- c) El Presidente notificará inmediatamente a todos los Miembros y al Depositario cualquier enmienda que haya sido aprobada y la fecha de su entrada en vigor.

ARTICULO 13

Disposiciones finales.

Sección 1 — Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión:

- a) En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento del Fondo podrán ponerse las iniciales en el presente Convenio, en representación de los Estados enumerados en la Lista I del mismo y el Convenio quedará abierto a la firma de dichos Estados, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, tan pronto como las contribuciones iniciales indicadas en la Lista I, que han de hacerse en monedas de libre convertibilidad, asciendan por lo menos al equivalente de 1000 millones de dólares de los Estados Unidos (en su valor del 10 de Junio de 1976). Si los requisitos mencionados no se hubieran cumplido hasta el 30 de Septiembre de 1976, la Comisión Preparatoria establecida por esa Conferencia convocará a más tardar el 31 de Enero de 1977, una re-

unión de los Estados enumerados en la Lista I; la reunión podrá, por una mayoría de dos tercios de cada categoría, reducir la suma mencionada anteriormente, y podrá también establecer otras condiciones para abrir a la firma este Convenio;

- b) Los Estados signatarios podrán pasar a ser partes en el Convenio mediante el depósito de un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación; Estados no signatarios enumerados en la Lista I, podrá pasar a ser partes mediante el depósito de un instrumento de adhesión. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación y adhesión depositados por los Estados de las categorías I ó II, deberán especificar la cuantía de la contribución inicial que se compromete a aportar el Estado. Dichos Estados podrán firmar el Convenio y depositar instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión hasta un año después de la entrada en vigor del Convenio;
- c) Los Estados enumerados en la Lista I, que no hayan pasado a ser partes en el presente Convenio, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, y los Estados que no estén enumerados, podrán, previa la aprobación de su condición de Miembro por el Consejo de Gobernadores, pasar a ser partes en el Convenio mediante el depósito de un instrumento de adhesión.

Sección 2 — Depositario:

- a) El Depositario del Convenio será el Secretario General de las Naciones Unidas;
- b) El Depositario enviará notificaciones relativas al presente Convenio:
- i) Hasta un año después de su entrada en vigor, a los Estados enumerados en la Lista I, del Convenio, y después de la entrada en vigor a todos los Estados partes en el Convenio, así como a todos aquellos cuya condición de Miembro haya sido aprobada por el Consejo de Gobernadores;
 - ii) A la Comisión Preparatoria establecida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento del Fondo mientras exista, y después al Presidente.

Sección 3 — Entrada en vigor:

- a) El presente Convenio entrará en vigor una vez que el Depositario haya recibido los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de por lo menos seis Estados de la categoría I, seis Estados de la categoría II y 24 Estados de la categoría III, a condición de que hayan depositado dichos instrumentos Estados de las categorías I y II, cuyas contribuciones iniciales totales especificadas en esos instrumentos asciendan por lo menos al equivalente de 750 millones de dólares de los Esta-

dos Unidos (en su valor del 10 de Junio de 1976) y siempre que los mencionados requisitos se hayan reunido en el término de los 18 meses siguientes a la fecha en que el Convenio quede abierto a la firma, o en la fecha ulterior que los Estados que hayan depositado esos instrumentos dentro de ese período decidan por mayoría de dos tercios de cada categoría, y notifiquen al Depositario;

- b) En el caso de los Estados que depositen el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión después de la entrada en vigor del Convenio, éste entrará en vigor en la fecha en que se efectúe dicho depósito.

Sección 4 — Reservas.

Sólo podrán hacerse reservas a la Sección 2 del Artículo 11, del presente Convenio.

Sección 5 — Textos auténticos.

Las versiones del presente Convenio en los idiomas árabe, español, francés e inglés, serán igualmente auténticas.

EN FE LO CUAL los suscritos, debidamente autorizado para ello, han firmado este Convenio en un solo original en los idiomas árabe, español, francés e inglés.

Lista I

Parte I — Estados que pueden ser Miembros fundadores

Categoría I

Alemania, República Federal
Australia
Austria
Bélgica
Canadá
Dinamarca
España
Estados Unidos
Finlandia
Francia
Irlanda
Italia
Luxemburgo
Japón
Noruega
Nueva Zelandia
Países Bajos
Reino Unido
Suecia
Suiza

Categoría II

Arabia Saudita
Argelia
Emiratos Arabes Unidos
Gabón
Indonesia
Irán
Iraq
Kuwait
Libia, República Árabe
Nigeria
Qatar
Venezuela

Categoría III

Argentina
Bangladesh

Bolivia
Bostwana
Brasil
Cabo Verde
Colombia
Congo
Costa Rica
Cuba
Chad
Chile
Ecuador
Egipto
El Salvador
Etiopía
Filipinas
Ghana
Grecia
Guatemala
Guinea
Haití
Honduras
India
Israel 1/
Jamaica
Kenya
Liberia

Categoría III

Malí
Malta
Marruecos
México
Nicaragua
Pakistán
Panamá
Papua Nueva Guinea
Perú
Portugal
República Árabe Siria
República de Corea
República Dominicana
República Unida del Camerún
República Unida de Tanzania
Rumanía
Rwanda
Senegal
Sierra Leona
Somalia
Sri Lanka
Sudán
Swazilandia
Tailandia
Túnez
Turquía
Uganda
Uruguay
Yugoslavia
Zaire
Zambia

1/ Con referencia al Artículo 7, Sección 1 b), sobre la utilización de los recursos del Fondo para los "países en desarrollo", este país no quedará comprendido en las disposiciones de esta Sección y no tratará de obtener, ni recibirá, financiación con cargo al Fondo.

(Continuará)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partida en Ministerio de Agricultura y Ganadería

No. 143

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Arto. 22 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento tales como empréstitos, donaciones, bonos del Tesoro Nacional, cualquier instrumento de Crédito o Convenios especiales destinados a programas específicos de funcionamiento, construcción de carreteras, escuelas, etc., podrían ser ampliadas o incorporadas al presupuesto.

Considerando:

Que el mismo Arto. 22 dispone que estas asignaciones se ampliarán en relación directa a los fondos obtenidos y destinados a programas específicos para su ajustamiento a la realidad operativa;

Acuerda:

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos Vigentes, en la cantidad de Seiscientos Diez y Siete Mil Ochocientos Nueve Córdoba Netos (C\$ 617,809.00), en la siguiente línea específica de Ingresos:

133003 De A. I. D. C\$ 617,809.00

Segundo: Ampliase el Presupuesto General de Egresos Vigentes, en la cantidad de Seiscientos Diez y Siete Mil Ochocientos Nueve Córdoba Netos (C\$ 617,809.00), en la siguiente línea específica de Egresos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SUBVENCIONES Y APORTES DIVERSOS

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

11990000000220752 A Empresas Públicas Independientes Financieras

11990003141220752 Para el Instituto de Bienestar Campesino
(INVIERNO)
03 **RECURSOS EXTRAORDINARIOS**
DONATIVO A. I. D. \$ 617,809.00

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo, servirá de suficiente autorización para ampliar las partidas antes indicadas.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndense Títulos de
Doctor en Derecho
a Sritas. Lydia G. Rivas P.
y Martha L. Ramírez C.

Reg. No. 7606 — R/F 839321 — \$ 75.00
No. 517-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, a la señorita *Lydia Germana Rivas Pérez*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Lydia Germana Rivas Pérez*, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D.N., trece de octubre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Alba de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública.

Reg. No. 7498 — R/F 838760 — \$ 75.00
No. 509-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, a la señorita *Martha Lorena Ramírez Cruz*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Martha Lorena Ramírez Cruz*, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D.N., ocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

Extiéndese Título de
Contador Público
a Sr. César O. Escobar L.

Reg. No. 7500 — R/F 838841 — \$ 75.00
No. 516-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Contador Público, al señor *César Octavio Escobar López*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *César Octavio Escobar López*, el Título de Contador Público, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D.N., ocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

**Extiéndese Título de Licenciado
en Administración de Empresas
a Sr. José L. Ruiz C.**

Reg. No. 7597 — R/F 836821 — \$ 75.00

No. 518-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al señor *José Lorenzo Ruiz Castillo*, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *José Lorenzo Ruiz Castillo*, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamento del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua D.N., trece de octubre de mil novecientos setenta y siete. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Alba de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Licenciada
en Banca y Finanzas
a Srita. Julia Hernández A.**

Reg. No. 7521 — R/F 839110 — \$ 75.00

No. 311-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Politécnica de Nicaragua, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, a la señorita *Julia Hernández Aragón*, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Julia Hernández Aragón*, el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D.N., veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación y Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

**Extiéndese Título de Licenciado
en Psicología
a Sr. Óscar Navarrete P.**

Reg. No. 7629 — R/F 839482 — \$ 75.00

No. 421-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Psicología, al señor *Oscar Navarrete Pérez*, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Oscar Navarrete Pérez*, el Título de Licenciado en Psicología, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D.N., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Licenciada
en Psicología
a Sra. Nubia Maltez N.**

Reg. No. 7630 — R/F 839481 — \$ 75.00

No. 507-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Psicología, a la señora *Nubia Maltez de Navarrete*, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a

los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señora *Nubia Maltez de Navarrete*, el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D.N., seis de octubre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

Reconócese Válido e Incorpórase
Título de Enfermera obtenido por
Sister María Concepta

RESOLUCION No. 1083

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. Las doce y quince minutos de la tarde.

Vista la solicitud presentada por *Sister María Concepta*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Enfermera, obtenido en la Universidad de Missouri-Columbia, Estados Unidos de Norteamérica, el día 10. de Octubre de 1969,

Considerando:

Que por ser la Universidad de Missouri-Columbia, de Estados Unidos de Norteamérica, reconocida de acuerdo con dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 114 Cn. e Inc. 10. de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 10.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Enfermera, obtenido por *Sister María Concepta*, en la Universidad de Missouri-Columbia, de Estados Unidos de Norteamérica, el día 10. de Octubre de

1969. Asimismo declárase equivalente al Título de Enfermera Profesional que expide el Estado Nicaragüense.

- 20.—La presente Resolución tendrá validez legal, hasta que sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 2 de Octubre de 1975. — *Alba de Vallejos*, Ministro de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio No. 363, Partida No. 539, del libro respectivo de Nivel Superior, el Título de Enfermera, Conforme Resolución Ministerial No. 1083, del día dos de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, a favor de: *Sister María Concepta*.

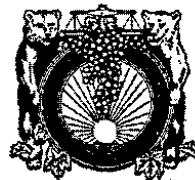
Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — *Nora Baltodano Pérez*, Jefe de la Sección de Registro.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No 7650 — R/F 839304 — Valor \$ 135.00
Sun-Maid Raisin Growers estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.
Presentada: 13 Septiembre de 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Octubre 1977. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *J. Argeó Miranda*, Secretario.

3 1

Reg. No. 7653 — R/F 837125 — Valor \$ 135.00
Tejidos Modernos, S. A., salvadoreña, mediante apoderado Dr. Edgardo Matamoros, solicita registro marca fábrica:



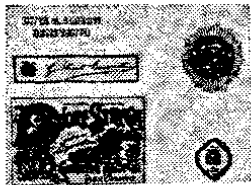
Clase 25.
Presentada: 4 Octubre 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11

Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7656 — R/F 838594 — Valor \$ 90.00
Strega Alberti Benevento (S.A.B.) italiana, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita renovación marca fábrica:



No. 9,153

Clase 33.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7668 — R/F 839591 — Valor \$ 90.00
Sigma-Tau Industrie Farmaceutiche Riunite, S. p.A., italiana, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

"S T A-F F"

Clase 5.

Presentada: 26 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 7657 — R/F 838593 — Valor \$ 45.00
McGraw-Hill, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:

"SCHAUM'S"

Clase 16.

Presentada: Agosto 25/1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 5953 — F/F 760580 — Valor \$ 135.00
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 15.

Presentada: 19 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 7613 — R/F 837646 — Valor \$ 90.00
Industria Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"F R A N C E S S A"

Clase 30.

Presentada: 29 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18

Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6367 — R/F 788421 — Valor \$ 135.00
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Doctor Mariano Barahona, solicita registro marca:

National

Clase 9.

Presentada: 20 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7486 — R/F 838852 — Valor \$ 90.00
Carlos Bukele Hasfura, salvadoreño, mediante apoderado Dr. Evenor Valdivia, solicita registro marca fábrica:



CAMEL

Clase 25.

Presentada: 20 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7614 — R/F 837647 — Valor \$ 90.00
Industria Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"F R A N C E S S A"

Clase 29.

Presentada: 29 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7593 — R/F 838387 — Valor \$ 45.00
Zeno Manufacturing Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"HUBBA BUBBA"

Clase 30.

Presentada: 10 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7596 — R/F 838390 — Valor \$ 45.00
Blendax-Werke R. Schneider GmbH. & Co., alemana apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"L I T A M I N"

Clase 3.

Presentada: 11 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18

Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7594 — R/F 838388 — Valor ₡ 45.00
Clairol Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"CLAIRESSÉ"

Clase 3.

Presentada: 10 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7595 — R/F 838389 — Valor ₡ 45.00
El Proveedor Infantil, S.A., mexicana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"L U C E R O"

Clase 25.

Presentada: 30 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7601 — R/F 838294 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"ALERFIN CREMA"

Clase 5.

Presentada: 6 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7602 — R/F 838295 — Valor ₡ 45.00
Adolfo Elizondo Avilés, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"A M E T R I C I D"

Clase 5.

Presentada: 10 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7397 — R/F 838108 — Valor ₡ 90.00
Tabacalera Nicaragüense, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:



No. 17,094

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7382 — R/F 838106 — Valor ₡ 45.00
Tabacalera Nicaragüense, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"CLUB"

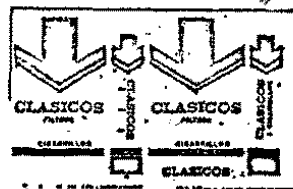
Clase 34.

No. 9,111

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7398 — R/F 838107 — Valor ₡ 90.00
Tabacalera Nicaragüense, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:



No. 17,095

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7396 — R/F 838105 — Valor ₡ 90.00
Tabacalera Nicaragüense, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:



No. 17,093

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7386 — R/F 837434 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"B I O F A B"

No. 17,158

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7387 — R/F 837435 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"B I O F A B"

No. 17,519

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7077 — R/F 822334 — Valor ₡ 45.00
Hisamitsu Pharmaceutical, Co., Inc., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"S A L O N P A S"

No. 15,852

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7006 — R/F 822712 — Valor ₡ 45.00
Plough, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"MUSTEROLE"

No. 5,563

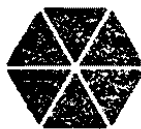
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Marcas de Servicio

Reg. No. 7651 — R/F 839302 — Valor \$ 135.00
Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), nicaragüense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca de servicio:



INCAE

Clase 42.

Presentada: 13 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7652 — R/F 838352 — Valor \$ 135.00
Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), nicaragüense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca de servicio:



INCAE

Clase 41.

Presentada: 13 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7269 — R/F 837494 — Valor \$ 135.00
Apartotel de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Ing. José Antonio Mora Ros-trán, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca de servicio:



LA GACETA

Clase 42.

Presentada: 6 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 7666 — R/F 839589 — Valor \$ 90.00
Agrocédito, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro nom-

bre comercial:

"AGROCREDITO, S. A."

Para Proteger y Distinguir: *operaciones financieras mediante sistema de tarjetas de crédito para la compra de productos de agricultura o ganadería.*

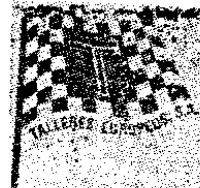
Presentada: 20 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7483 — R/F 838353 — Valor \$ 180.00
Talleres Europeos de Nicaragua, S. A., conocida como Talleres Europeos, S.A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Armando López, solicita registro nombre comercial:



Proteger y Distinguir: *establecimiento comercial dedicado a actividades de distribución y venta de toda clase de vehículos, venta de toda clase de repuestos y reparación general de todo vehículo motorizado.*

Presentada: 5 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7448 — R/F 837425 — Valor \$ 90.00
Mauricio Villa Peña, nicaragüense, personalmente solicita registro nombre comercial:

"PIZZA ALEGRE"

Nombre comercial: *Protege y Distingue: bares, restaurantes, cafeterías, confiterías, pastelerías.*

Presentada: 5 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 6937 — R/F 823628 — Valor \$ 135.00
Comercial Americana Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado y Presidente de la misma Arq. Iván Osorio Peters, solicita registro nombre comercial:



COMERCIAL AMERICANA, S.A.

Nombre comercial: *sociedad dedicada al expendio caramelos, confites, uso personal y comercio general.*

Presentada: 13 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7503 — R/F 839061 — Valor \$ 90.00
Rappaccioli McGregor, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Doctor Gonzalo Solórzano Belli, solicita registro nombre comercial:

"R A M A C"

Para identificar: *empresa industrial y/o comercial dedicada fabricación, venta y distribución preparaciones toda clase semillas para fines agrícolas, herbicidas, pesticidas insecticidas.*

Presentada: 20 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Traspaso de Marca

Reg. No. 7649 — R/F 839301 — Valor ₡ 30.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, traspasó la sociedad Becham Inc., estadounidense, marcas fábrica:

"S U C R E T S"

No. 3,053

"BO - CAR - AL"

No. 14,382

Clase 9.

Anotadas: Tomo VII, páginas 215 y 216, de Resoluciones, fecha 20/10/77.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Concesión de Patente

Reg. No. 7612 — R/F 837336 — Valor ₡ 90.00
Toni Casutt, suizo, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE EMBALAJES PARA OBJETOS FRAGILES Y EMBALAJES OBTENIDOS POR ESTE PROCEDIMIENTO"

Caso P-Nic. 82/75.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 7090 — R/F 824053 — Valor ₡ 90.00
The Wellcome Foundation Limited, inglesa, mediante apoderado solicita Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE COMPUESTOS DE CARBONILO CICLICOS.

Caso A-371.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7054 — R/F 823821 — Valor ₡ 90.00
Schering Aktiengesellschaft, Alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVAS 1, 2, 3-TIADIAZOL 5 IL-UREAS, Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVAS COMPOSICIONES PARA LA RETARDACION DEL CRECIMIENTO Y PARA LA DESHOJADURA DE PLANTAS".

Ref. P-Ni-7048/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6961 — R/F 821521 — Valor ₡ 90.00
Nihon Tokushu Noyaku Seizo, K.K., japonesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVOS TIOLFOSFATO Y TIONOTIOL-FOSFATOS DE OTIL-S-N-PROPILO-2,2,2, TRIHALOETILO Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES INSECTICIDAS, ACARICIDAS Y NEMATODICIDAS A BASE DE DICHS COMPUESTOS.

Ref.-P-Ni- 7796/ir.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL**Remates**

Reg. No. 7647 — R/F 777183 — Valor ₡ 225.00

Diez de la mañana, veintinueve Noviembre, próximo, local este Juzgado, subastaránse siguientes inmuebles: finca "Las Antillas" comarca Platanar Sur, Camoapa, Departamento Boaco, más o menos sesenta manzanas superficie limitada: Oriente, Domingo López; Poniente, Hilario Guzmán; Norte, Juan Linarte; Sur, Virgilio Flores Obando; finca "Babilonia", comarca Platanar Norte, Camoapa, Departamento Boaco, más o menos ciento cincuenta manzanas superficie, limitada: Oriente, Gerardo Lira; Poniente, Amado Fernández; Norte, Pedro Solórzano; Sur, Fidel Hernández y Domingo Arauz; finca "Buena Vista, situada comarca Platanar, jurisdicción Camoapa, Departamento Boaco, más o menos ciento cincuenta manzanas superficie, limitada: Oriente y Sur, Juan García; Poniente, Víctor Mendoza; Norte, Pedro Ramírez.

Base: Ciento Noventa Mil Doscientos Cuarenta y seis Córdoba con Setenta y seis Centavos de Córdoba.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Roberto Angulo Mena.

Juzgado Civil del Distrito, Boaco, treintuno Octubre mil novecientos setentisiete. — R.A.A. Mirand. — J. Guzmán G., Srio.

3 1

Reg. No. 7643 — R/F 839855 — Valor ₡ 180.00

Diez mañana, diez y nueve Noviembre, mil novecientos setenta y siete, subastárase terreno, situado Barrio Riguero, dieciséis punto cero seis metros frente; diecisiete punto cero dos metros Sur; veintuno punto seis metros Este; dieciséis metros Oeste; linda: Norte, calle enmedio, terrenos de Humberto Maradiaga; Sur, terrenos de Francisco Brenes y Rigoberto Valverde; Este, terrenos de José Ampié y Oeste, Propiedad de Mireya Pérez de Batres, Area total: Trescientos uno punto noventa y tres metros cuadrados.

Base subasta: Cuatro Mil Córdoba.

Ejecuta: Rosa Villalta de Hernández.

Ejecutado: María Solís de Espinoza.

Dado Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Civil de Managua. — J. Lacayo, Secretario.

3 1

Reg. No. 7615 — R/F 839358 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana, Noviembre quince en curso, subastárase casa-solar, ubicados en Cantón Oriental, ciudad Jinotepe, que mide: quince varas frente por treinta de fondo y linda: Oriente, calle pavimentada; Poniente, Emelina Zúñiga; Norte, María Serrano y Sur, Sabina Cruz, herederos. Inscrita, un mil Ciento treinta y siete, Tomo doscientos cuarentitres, Registro Público Carazo.

Base: Ciento Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y seis Córdoba Veinte Centavos.

Local: Este Juzgado.
Ejecuta: Banco Vivienda Nicaragua.
Ejecutado: Ariel y Carolina Lazo Castellón.
Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, Noviembre primero mil novecientos setentisiete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez.

3 3

Reg. No. 7609 — R/F 858524 — Valor ₡ 90.00
Tres, tarde, dieciocho Noviembre, corriente año, subastárase rústica, comarca "El Anzuelo", Matiguás; lindante: Oriente, Baltazar Campos; Occidente, Segundo Calero; Norte, Julio Dormus; Sur, Ramón Blandón.

Ejecuta: Miguel Angel Alvarez Martinez a Sinecio Martinez Martinez.

Sirve de base: Mil Quinientos Córdobas.

Local este Juzgado.

Oyense posturas, cuarentiuna manzanas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciocho Octubre mil novecientos setentisiete. — Vicente González Canizales, Juez Local Civil.

3 3

Reg. No. 7628 — R/F 839387 — Valor ₡ 135.00
Viernes, dieciocho de Noviembre, corriente año, diez de la mañana, local este Juzgado, subastárase rústica inscrita No. 18,012, Asiento 30., Folio 151, Tomo 933, Sección de Derechos Reales, Libro Propiedades este Registro Público; linderos: Norte, Emilio Silva; Sur, Río Vizcaino; Oriente, El Porvenir; Occidente, Francisco Pérez, jurisdicción "El Carmen" de este Departamento.

Base: Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Córdobas con Ochenta Centavos.

Ejecuta: Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, Sociedad Anónima (INDESA), a Félix Castillo Fernández. Ejecutivo Singular.

Dado en Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, tres de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez. — Leonel Romero S., Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 7664 — R/F 777419 — Valor ₡ 45.00
Silvio Sánchez Hernández, solicita supletorio, Barrio Pacaya, nueve varas frente, cien fondo; lindante: Sur, Norte, Gilberto Bendaña; Poniente, Carretera, Oriente, Santiago Navarro.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, tres Noviembre mil novecientos setentisiete. — Pedro Joaquín Pérez.

3 1

Reg. No. 7670 — R/F 839315 — Valor ₡ 135.00
Santiago, Santos y Estanislao todos Gutiérrez Reyes, solicitan título supletorio, finca rústica, ubicada Las Mesas de Acicaya, Las Maderas, Tipitapa, este Departamento; Area: 236.5596.74 manzanas, linda: Norte, Leoncia de Caracas, Gilberto Valle Gutiérrez; Sur, Jorge Delgadillo; Oriente, William Estrada; Alejandra Orozco, Rito Mena y otro; Oeste, San Francisco del Peñón.

Opóngas término legal quien tenga derecho.

Dado Juzgado Primero Civil este Distrito. Managua, D. N., trece Octubre mil novecientos setenta y siete, Las diez mañana. — I. Palma Martínez, Juez lo. de lo Civil del Distrito de Managua. — Tito Guardado, Secretario.

3 1

Reg. No. 7351 — R/F 837853 — Valor ₡ 135.00
Pastora Flores Guido, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio casa y solar situados entre Barrio Rigüero y Campo Bruce, esta ciudad, de doscientas setenta y cuatro varas cuadradas, lindante: Norte, Calle-

jón de por medio, Lola Somoza Medina; Sur, Alberto Bonilla Pérez y otros; Este, fue de Rosa Sotelo García y Aurora Mayorga vda. de Lola, hoy otros; y Oeste, de Rolando Vega Mejía y Mercedes Chávez.

Quien tenga derecho oponerse, hágalo término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, D.N., veintiuno Abril mil novecientos setenta y siete. — I. Palma Martínez, Juez. — Nelson Bermúdez Bassett, Secretario.

3 2

Reg. No. 7352 — R/F 801814 — Valor ₡ 45.00
Manuel Reyes Rosales, solicita supletorio, finca rústica, Diriomo, limitada: Oriente, Bayardo Vado; Poniente, Dolores García; Norte, Maura López; Sur, Julia Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez Febrero mil novecientos setentisiete. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

Reg. No. 7353 — R/F 801813 — Valor ₡ 45.00
Eumelia Peña, Daniel Jaen, solicitan supletorio, urbano Diriomo, limitado: Oriente, Juana Peña; Poniente, Lucía Acevedo; Norte, Hortencia Acevedo; Sur, Teófilo Peña.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco Febrero mil novecientos setentisiete. — Alvaro Bermúdez, Srio.

3 2

Reg. No. 7357 — R/F 781756 — Valor ₡ 45.00
Rosalio Ordóñez, solicita título, urbano, Alta Gracia, Oriente, Gustavo Avendaño; Poniente, Ambrosio Ortiz; Norte, Francisco Méndez; Sur, Pascual Condega.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, veinte Octubre mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 7358 — R/F 801431 — Valor ₡ 45.00
Fran Rojas de Guadamuz, solicita supletorio, Oriente, Arroyo; Poniente, Avenida Elena Arellano; Norte, Margarita Müller; Sur, Hnos. Guadamuz.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Granada, veinte Septiembre mil novecientos setentisiete. — Enrique Cisneros, Srio.

3 2

Reg. No. 7342 — R/F 827616 — Valor ₡ 45.00
Alberto Pérez, supletorio urbano, Paz Centro, dos mil ochocientas varas, Oriente, Antonio Rodríguez; Poniente, Francisco Plata; Norte, Antonio Rodríguez; Sur, Manuel Martínez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Octubre mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Srio.

3 2

Reg. No. 7348 — R/F 847217 — Valor ₡ 45.00
Juana Coco López de Rivas, solicita supletorio, solar esta ciudad, Norte, Máximo Lanuza Payán; Sur, Tito Molina; Este, Bruno Torres; Oeste, Juana López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez Octubre mil novecientos setentisiete. — Emilio Medrano, Secretario.

3 2

Reg. No. 7364 — R/F 838083 — Valor ₡ 90.00
Evaristo Valverde, solicita título supletorio, finca rústica, comarca "La Aduana", jurisdicción

"Villa El Carmen", este Departamento, área: 36 mnz. y 964.51 m2. linda: Norte, Daysi Briccio de Narváez; Este, Carlos Narváez Moreira; Oeste, Erlinda Maltez y Escuela Rural; Sur, Carlos Narváez Moreira.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, D.N., Octubre cinco, mil novecientos setenta y siete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. — Tito Guardado, Srio.

3 2

Reg. No. 7367 — R/F 827095 — Valor \$ 45.00

José García, supletorio urbano, Nagarote, León; Norte, Manuel Toruño; Sur, Virgilio Palacios; Este, Antonia Montes; Oeste, Guillerma Montes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, treinta Septiembre mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 7187 — R/F 797855 — Valor \$ 360.00

Julio César Videá Rodríguez, solicita supletorios rústicos. a) lote veinte manzanas; Norte, Patricio Rocha Ramírez; Sur, terrenos Telpaneca; Occidente, Manuel Ferrufino; Oriente, Patricio Ramírez Rocha. b) lote diez manzanas, ubicada El Horconcito, Ciudad Antigua; Norte, Ambrosio Gámez Ramírez; mediando camino mojón-Ciudad Antigua; Sur, ejidos Telpaneca; Oriente, Patricio Rocha Ramírez; Occidente, Sucesión Eusebio Vásquez, antes, hoy Patricio Rocha Ramírez. c) lote veinte manzanas, denominado Aguacatal, comarca mojón-Ciudad Antigua; Norte, Sinforosa Vásquez vda. de Hernández; Sur, Manuel Ferrufino, Patricio Rocha, mediando camino mojón-Ciudad Antigua; Oriente, Silverio y Cecilio Gutiérrez, Francisco Mendoza, Francisco Centeno, camino mojón-Susucayán enmedio; Occidente, Ruperto Guillén. d) lote catorce manzanas ubicada lugar Loma Verde, Ciudad Antigua; Norte, Manuel Ferrufino; Sur, ejidos Telpaneca; Oriente, Manuel Ferrufino Hernández; Occidente, cerreña inculca. e) lote cincuenta manzanas ubicada Loma Verde Ciudad Antigua; Norte, Bernardo Inestroza Obando antes, hoy Manuel Ferrufino Hernández; Sur, terrenos libres; Oriente, línea divisoria Ciudad Antigua-Telpaneca; Occidente, camino Jicaró-Telpaneca. f) lote veintisiete manzanas, ubicada zona La Podrida; Norte, Raúl Orellano antes, hoy Manuel Ferrufino Hernández, Modesto Florián; Sur, Manuel Ferrufino; Oriente, quebrada por medio, Patricio Rocha, Manuel Ferrufino; Occidente, Ruperto Guillén antes, hoy Manuel Ferrufino Hernández. g) lote cuarenta manzanas, ubicada lugar, Buenos Aires, comarca mojón-Ciudad Antigua; Norte, Juan Pastor Ramírez, Modesto Florián; Sur, Manuel Ferrufino; Oriente, Isabel Vásquez, Patricio Rocha, quebrada por medio; Occidente, Blas Mendoza, camino Jicaró-Telpaneca. h) lote veinte manzanas, ubicada lugar Pacayal comarca mojón Ciudad Antigua; Norte, camino Ciudad Antigua-mojón-Ojo de Agua, Patricio Rocha; Sur, Manuel Ferrufino; Oriente, Patricio Rocha; Occidente, quebrada grande, Manuel Ferrufino.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotal, veintinueve Septiembre mil novecientos setentisiete. — Víctor M. Cáceres H., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 7185 — R/F 781055 — Valor \$ 45.00

Luis Argueta, solicita título, rústico, Cárdenas, Norte, La Flor; Sur, Luis Argueta; Oriente, La Flor; Poniente, Camino.

Opónganse.

Juzgado de Distrito, Rivas, doce Septiembre mil novecientos setentisiete. — Gladys C. de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 7186 — R/F 780762 — Valor \$ 90.00

Margarita Saravia de Schmidt, solicita título supletorio, solar situado en Corinto, lugar llamado "Bella Mar", mide y linda: Norte, cuarentisiete varas cincuenta centímetros, Marta Paniagua de Deshon, Sur, cuarentisiete varas cincuenta centímetros, Roberto Montealegre Deshon; Oriente, quince varas sesentiséis centímetros, calle y línea férrea enmedio; Poniente, catorce varas cuarentiséis centímetros, costas mar Pacífico.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Octubre uno mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 7188 — R/F 797723 — Valor \$ 90.00

Rafael Rodríguez Molina, Sonia Ortiz Beltrán, piden título supletorio, esta jurisdicción, Norte, Petronila Altamirano; Sur, Petronila Cárdenas; Este, Camilo Gutiérrez; Oeste, Lucía Castellón. Treinta manzanas terreno jurisdicción Jicaró, Departamento Nueva Segovia.

Opónganse.

Juzgado Local, Jicaró, uno Octubre mil novecientos setentisiete. — Entre línea Jicaró Departamento Nueva Segovia- valen. — Lilliam Marín, Secretaria.

3 3

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 7642 — R/F 777364 — Valor \$ 45.00

Nury Granja, solicita dónesele solar trescientas treinta varas, lindantes: Oriente, Nicolás Suárez; Occidente, Lesbia Granja; Norte, Pablo Flores; Sur, Juan Martínez.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal, Camoapa, tres Noviembre mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde.

3 1

Reg. No. 7638 — R/F 777165 — Valor \$ 15.00

Enrique Toledo, solicita donación municipal solar lindante: Oriente, Ramón Castillo; Occidente, Isabel Bermúdez; Norte, Blanca Flores; Sur, Humberto Flores, trescientas noventa varas.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Camoapa, veintisiete Septiembre mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza, Alcalde.

1

Reg. No. 7639 — R/F 777164 — Valor \$ 15.00

municipal, solar lindante; Norte, Felipe Corea; Sur, Humberto Leyva; Oriente, Juan Zamorán; Occidente, Victoria González, cuatrocientas varas.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Camoapa, veintisiete Septiembre mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza, Alcalde.

1

Reg. No. 7373 — R/F 777132 — Valor \$ 45.00

Francisco Mendoza Alvarado, solicita donación, solar baldío Municipal, Barrio "La Quebrada", limita: Oriente y Norte, Valentín Cisneros; Poniente, Calle Pública; Sur, Daniel Guerrero.

Opónganse.

Dado Alcaldía Municipal, Boaco, catorce Octubre mil novecientos setentisiete. — Alodya Rocha, Secretaria.

3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 7553 — R/F 980042 — Valor \$ 90.00

Alfredo López Hernández, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ubicado en la parte

(Sur) este pueblo, extensión, diez manzanas, bajo los siguientes linderos: Oriente, Juan Rosa Castellón, y Celestino López; Occidente, Hernán Padilla C.; Norte, Celestino López; Sur, Eulofio Alvarado López.

Quien tenga derecho opóngase términos de ley.

Alcaldía Municipal, Las Sabanas, veintiséis de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Ramón A. Arce M., Alcalde Municipal.

3 2

Reg. No. 7554 — R/F 980041 — Valor ₡ 90.00

Alfredo López Hernández, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ubicado en la parte (Sur) este pueblo, extensión, dos manzanas y media, bajo los siguientes linderos: Norte, José S. López y Rafael Padilla; Norte, Agustín Pérez; Oriente, terreno libre y propiedad del señor Padilla; Occidente, Pablo Alvarado, camino de por medio.

Quien tenga derecho opóngase términos de ley. Alcaldía Municipal, Las Sabanas, veintiséis de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Ramón A. Arce M., Alcalde Municipal.

3 2

Reg. No. 7559 — R/F 576470 — Valor ₡ 45.00

Julio Briones, solicita arriendo terreno ejidal, esta jurisdicción, lindante: Norte, Alcides Díaz; Sur, Gregorio Pérez; Oriente, José Torres; Occidente, Francisco Meneses.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, San Juan, veintisiete, Octubre mil novecientos setentisiete. — A. Fernández M., Secretario.

3 2

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR LESTER ANTONIO ARCE

Reg. No. 7660 — R/F 839687 — Valor ₡ 90.00
Derry Dee Noisom, solicita judicialmente adoptar al menor Lester Antonio Arce, hijo de Maritza Arce Bejarano.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. —

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE CAFE SOLUBLE, S. A.

Reg. No. 7667 — R/F 839590 — Valor ₡ 45.00

Por instrucciones de la Junta Directiva de Café Soluble, S. A., cito a Ud.(es) para sesión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá en las oficinas de la Compañía, kilómetro ocho y medio carretera Norte, a las diez de la mañana del dos de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Julio Chamorro Coronel,
Secretario en Actuación

1

CANCELANSE CERTIFICADOS DE ACCIONES DEL BANCO NICARAGUENSE A FAVOR DE Sr. MANUEL LACAYO T.

Reg. No. 7298 — R/F 837468 — Valor ₡ 180.00

Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, D.N., diez de Octubre de mil novecientos setenta y siete. Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 424, 436, 446 Pr., y Artos. 89 y siguientes de la Ley de Títulos Valores, esta autoridad,

Resuelve:

Cancélese el Certificado de Acciones No. 2887 que ampara nueve acciones del Banco Nicaragüense con valor facial de Un Mil Córdobas cada una emitidas a favor de Manuel I. Lacayo Terán.

Interesados opónganse. En caso de no oposición repóngase el referido certificado transcurridos sesenta días de la última publicación en "La Gaceta". Publíquese por tres veces con intervalo de siete días en el Diario Oficial. Notifíquese. — I. Palma M., Juez. — Nelson Bermúdez Basset, Srio.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 7519 — R/F 830788 — ₡ 30.00

Por sentencia 8:30 a. m. 9 de Septiembre, 1977 declaróse disuelto vínculo matrimonial Dr. José Oscar Quintana Bermúdez y Elga Ivania Molina Marengo, dictada esta, Corte Apelaciones, Sala Civil.

Masaya, Octubre 11 de 1977. J Helmore Miranda S., Secretario.

1

Reg. No. 7563 — R/F 847305 — ₡ 15.00

Sala Civil Corte Apelaciones Estelí, en Sentencia nueve mañana 14 de Marzo 1977, declaró disuelto matrimonio señores: Esperanza Torres de Valdivia y Luis Enrique Valdivia, confirmando la de Juez a-quo. — Guillermo Sotomayor Ortega, Secretario.

1

Reg. No. 7564 — R/F 847307 — ₡ 15.00

Por sentencia diez a. m. 11 Octubre, 1977 Sala Civil Corte Apelaciones Estelí, declaró disuelto matrimonio de Luis Gabriel Moncada y Nohelia del Carmen o Carmen Nohelia Toruño, confirmando la de Juez a-quo. — Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

Reg. No. 7565 — R/F 847308 — ₡ 15.00

Por sentencia nueve y diez minutos a. m. 24 Septiembre, 1977 Sala Civil Corte Apelaciones Estelí, declaró disuelto matrimonio de Pedro Joaquín Rivera y Sonia Guiselle Ruiz, confirmando la de Juez a-quo. — Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

Reg. No. 7566 — R/F 847306 — ₡ 15.00

Por sentencia diez cuarenta minutos a. m. uno Octubre, 1977, Sala Civil, Corte Apelaciones Estelí, declaró disuelto matrimonio de Pablo Emilio Ruiz Gadea y Celia Maura González, confirmando la de Juez a-quo. — Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.